

Aprobada la reforma de la Ley General Tributaria

El próximo 12 de octubre de 2015, entrarán en vigor la nueva reforma de la Ley General Tributaria que se publicó en el Boletín Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2015. Las principales medidas de reforma contenidas en la Ley son las siguientes:

- Se amplían las potestades de comprobación e investigación, regulando el derecho a comprobar las obligaciones tributarias en el caso de ejercicios prescritos, siempre que sea preciso en relación con obligaciones de ejercicios no prescritos. Se fija un plazo de diez años para la comprobación de bases o cuotas compensadas o pendientes de compensación o deducciones aplicadas o pendientes de aplicar.
- Se aprueba el procedimiento para liquidar administrativamente deudas tributarias aún cuando se aprecien indicios de haberse cometido un delito contra la Hacienda Pública y se adapta el procedimiento de recaudación de dichas deudas.
- Se mejora la regulación relativa al método de estimación indirecta de bases imponibles, especificando el origen de los datos a utilizar.
- Se configura un nuevo tipo infractor en la Ley con el fin de profundizar en la lucha contra los comportamientos más sofisticados de fraude fiscal o estructuras artificiosas, dirigidas a obtener ahorros fiscales abusando de lo dispuesto por las normas tributarias.
- Se introducen nuevas sanciones en actos calificados como de conflicto en la aplicación de la norma tributaria, y en aquellos en los que exista reiteración.
- Se autoriza a dar publicidad de los deudores a la Hacienda Pública con la publicación de listados de

los obligados tributarios con deudas y sanciones pendientes superiores a un millón de euros, que no hubieran sido pagadas en el plazo de ingreso voluntario, salvo que se encuentren aplazadas o suspendidas.

- Se amplía la facultad de los órganos de la Administración tributaria para dictar disposiciones tanto interpretativas como aclaratorias con carácter vinculante.

Estas disposiciones vinculan a los órganos de aplicación de los tributos y su seguimiento eximirá de responsabilidad infractora a quienes se ajustan a estos criterios.

- Con el fin de aumentar la seguridad jurídica de las normas tributarias se fijan nuevos plazos para el procedimiento de inspección.

Se establece con carácter general un periodo temporal más amplio de dieciocho meses, y de veintisiete meses en supuestos de especial complejidad. Además se contemplan limitadas causas de suspensión del cómputo y se eliminan las dilaciones no imputables a la Administración en el marco de los procedimientos de inspección.

- Se aprueban medidas para agilizar la actuación de los Tribunales Económico-Administrativo y reducir la litigiosidad, promoviendo la utilización de medios electrónicos en todas las fases del procedimiento, como notificaciones electrónicas obligatorias y expediente electrónico.

La presente newsletter es un resumen, no exhaustivo, de las modificaciones más significativas de la Ley General Tributaria, que hemos considerado de interés.